



**ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA REFORMA A LA ORDENANZA
SUSTITUTIVA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS
DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, ASÍ COMO LA
APLICACIÓN DE LA TASA RETRIBUTIVA POR ESTE SERVICIO**

NRO. 10-2020

Exposición de Motivos

Según la reforma de la Ley Orgánica de Servicio Público de Energía Eléctrica (21-may-2018), art. 60.-Facturación a consumidores o usuarios finales. - En la factura correspondiente al consumo de servicio público de energía eléctrica, a los consumidores o usuarios finales, se incluirá, única y exclusivamente, los rubros correspondientes a los servicios que presta la empresa eléctrica, cuyo detalle constará en la regulación que para el efecto emita el ARCONEL.

En el caso que un Gobierno Autónomo Descentralizado requiera que una empresa eléctrica de distribución y comercialización brinde el servicio recaudación de las tasas por el servicio de recolección de basura, esta deberá hacerlo en forma separada a la factura por el servicio de energía eléctrica. De forma previa a este procedimiento, el Gobierno Autónomo Descentralizado interesado deberá entregar a la empresa eléctrica el estudio técnico de fijación de tasas debidamente socializado con los usuarios, junto con el listado de los abonados que reciben el servicio de recolección de basura debidamente certificado por el funcionario municipal competente. En ningún caso las tasas por el servicio de recolección de basura podrán estar indexadas directa ni indirectamente a las tarifas del servicio público energía eléctrica. Hay que recordar que en el año 2019, se expidió una reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Gestión de los Residuos Sólidos del cantón Pedro Vicente Maldonado, así como la aplicación de la Tasa Retributiva por este servicio, en el cual se sustituyó el artículo 29, con la clasificación por categorías y los costos respectivos; sin embargo, dicha clasificación no habría sido posible su ejecución por cuanto el sistema que cuenta la Empresa Eléctrica Quito no lo permite.

Mediante Acta de Reunión del día 08 de enero de 2020, la Empresa Eléctrica Quito, resuelve que la clasificación (10 categorías) no es viable para la clasificación preestablecida en el sistema CIS-CRM SAP. Por lo que es necesario un nuevo estudio que se ajuste a la fórmula homologada y la clasificación preestablecida en el sistema CIS-CRM SAP a nivel nacional.

Asimismo, el viernes 17 de julio de 2020, mediante una reunión virtual se mantuvo un conversatorio con representantes de la Empresa Eléctrica Quito S.A. y funcionarios del GAD Municipal de Pedro Vicente Maldonado, en referencia a la forma de recaudación de valores por concepto de recolección de basura.

Además la tasa que actualmente el GAD Municipal de Pedro Vicente Maldonado percibe por el servicio de recolección de basura no justifica los costos de operación,



por lo cual se debe tratar de transparentar el costo real de la gestión integral de residuos sólidos a través del análisis técnico para dicha tasa.

Por su parte, la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica establece claramente los parámetros para la facturación por dicho servicio, así como también la posibilidad de suscribir convenio con otras entidades como el GAD Municipal y proceder a la recaudación.

CONSIDERANDOS:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 10 reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos;

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República reconoce a la población el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*; y, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el artículo 66, numeral 27 de la Constitución de la República garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;

Que, la Carta Magna determina: *"Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Las Juntas Parroquiales Rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...)"



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN PEDRO VICENTE
MALDONADO**

PICHINCHA - ECUADOR
www.pedrovicentemaldonado.gob.ec
secretaria@pedrovicentemaldonado.gob.ec

Que, la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Art. 253.- Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley."

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece en el Art 264 numeral cuarto manifiesta los gobiernos municipales tienen, entre otras competencias exclusivas, el prestar el servicio público de manejo de desechos y actividades de saneamiento ambiental,

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: "Art. 7.- Facultad normativa. - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.
(...)"

Que, el COOTAD señala: "Art. 53.- Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón. (...);

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: "Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;"

Que, el COOTAD, señala: "Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde:

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...)"



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN PEDRO VICENTE
MALDONADO**

PICHINCHA - ECUADOR
www.pedrovicentemaldonado.gob.ec
secretaria@pedrovicentemaldonado.gob.ec

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Art. 322.- *Decisiones legislativas.* - Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.

El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.”;

Que, el COOTAD determina: "Art. 568.- *Servicios sujetos a tasas.* - Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios:

d) *Recolección de basura y aseo público;*”;

Que, con Informe INF-45-GA-20 de 28 de agosto de 2020, suscrito por la Ing. Génesis Gutiérrez, Unidad de Gestión Ambiental, se recomienda "Hacer conocer Alcaldía para realizar la reforma al art.29.- Tasa retributiva por los servicios de gestión integral de desechos sólidos, de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE LA TASA RETRIBUTIVA POR ESTE SERVICIO, debido a que el primer planteamiento fue denegado por la Empresa Eléctrica Quito.”;

Que, mediante Informe INF-30-PS-20 de 01 de octubre de 2020, suscrito por el Procurador Síndico, recomienda: "Con base a todo lo expuesto, esta Asesoría Jurídica (PS), recomienda que en base a las competencias otorgadas por la Ley vigente, se proceda con la Reforma al artículo 1 de la REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE LA TASA RETRIBUTIVA POR ESTE SERVICIO, mediante la sustitución de dicho articulado, fijándose cuatro categorías específicas con el respectivo costo del servicio.”;



Que, con informe Nro. INF-25-SC-20, de 17 de noviembre de 2020, los miembros de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización, en forma unánime emitieron criterio favorable para la aprobación de la Ordenanza Sustitutiva a la Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que regula la Gestión de los residuos sólidos del cantón Pedro Vicente Maldonado, así como la aplicación de la tasa retributiva por este servicio.

En uso de la facultad legislativa prevista en el Art. 240 de la Constitución de la República y del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

En uso de sus atribuciones, el Concejo Municipal expide:

**ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA
QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN
PEDRO VICENTE MALDONADO, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE LA TASA
RETRIBUTIVA POR ESTE SERVICIO.**

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 29 por el siguiente:

"Artículo 29.- Tasa retributiva por los servicios de gestión integral de desechos sólidos. - Para la determinación de la tasa por los servicios de barrido, limpieza de espacios públicos, recolección, transporte y disposición final de los mismos que se generen en el cantón de Pedro Vicente Maldonado, se aplicará la siguiente categorización:

CATEGORÍA GADMPVM	DETALLE DE CATEGORIZACIÓN	COSTO DEL SERVICIO (CS)
Categoría 1.- OTROS	Corresponde al servicio de gestión de residuos sólidos prestado que sea para Asistencia Social, Beneficio Público, Culto Religioso, Bombeo de Agua, Entidades Oficiales, Esc. Deportivos, Servicio Comunitario y Abonados Especiales.	3,00
Categoría 2.- RESIDENCIAL	Corresponde al servicio de gestión de residuos sólidos prestado exclusivamente a la parte doméstica	2,50
Categoría 3.- COMERCIAL	Corresponde al servicio de gestión de residuos sólidos prestado que desarrolle comercio.	3,50
Categoría 4.- INDUSTRIAL	Corresponde al servicio de gestión de residuos sólidos prestados que desarrolle actividades agropecuarias, agroindustriales, industrias y relacionados.	15,00



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN PEDRO VICENTE
MALDONADO**

PICHINCHA - ECUADOR
www.pedrovicentemaldonado.gob.ec
secretaria@pedrovicentemaldonado.gob.ec

No forman del objeto de esta tasa, los costos por recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos hospitalarios, especiales, peligrosos y los ocasionados por el manejo de escombros y materiales para la construcción, los cuales se sujetarán a las normas que se emitan para el efecto.

Disposición Derogatoria:

Queda derogada expresamente la REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE LA TASA RETRIBUTIVA POR ESTE SERVICIO y demás normativa que se oponga a la presente Ordenanza Sustitutiva.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del dominio Web de la municipalidad, sin perjuicio de publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado a los 09 días del mes de diciembre del año dos mil veinte.



Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante
ALCALDE DEL CANTÓN



Ab. Edison Pablo Caiza Toapanta
SECRETARIO-ENCARGADO



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN PEDRO VICENTE
MALDONADO**

PICHINCHA - ECUADOR
www.pedrovicentemaldonado.gob.ec
secretaria@pedrovicentemaldonado.gob.ec

RAZÓN: Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez, en mi calidad de Secretaria General del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, siento como tal que el pleno del Órgano Legislativo discutió y aprobó la **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE LA TASA RETRIBUTIVA POR ESTE SERVICIO**, en dos Sesiones Ordinaria de 02 de diciembre de 2020 y Ordinaria de 09 de diciembre de 2020, en primer y segundo debate, respectivamente, siendo aprobado su texto en esta última fecha; norma que de conformidad a lo que establece el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización es remitida en tres ejemplares al Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante, Alcalde de este cantón, para la sanción u observación correspondiente.- Pedro Vicente Maldonado, 10 de diciembre de 2020.- LO CERTIFICO.


Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez
SECRETARIA GENERAL



ING. FABRISIO AMBULUDÍ, ALCALDE DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO.- Al tenor de lo dispuesto en el cuatro inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización **SANCIONO** expresamente el texto de la **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE LA TASA RETRIBUTIVA POR ESTE SERVICIO**; y dispongo su promulgación y publicación en los medios previstos para el efecto.- Pedro Vicente Maldonado, 14 de diciembre de 2020.


Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante
ALCALDE DEL CANTÓN



Proveyó y firmó Ordenanza que antecede el Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante, Alcalde del Cantón Pedro Vicente Maldonado; quien dispuso su promulgación y publicación en el Registro Oficial, y, en la Gaceta Municipal del dominio Web de la institución. - Pedro Vicente Maldonado, 14 de diciembre de 2020.- LO CERTIFICO.


Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez
SECRETARIA GENERAL

